

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 del mes de septiembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**; y por otra parte, el **C. Héctor Rodrigo Hernández Arias**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

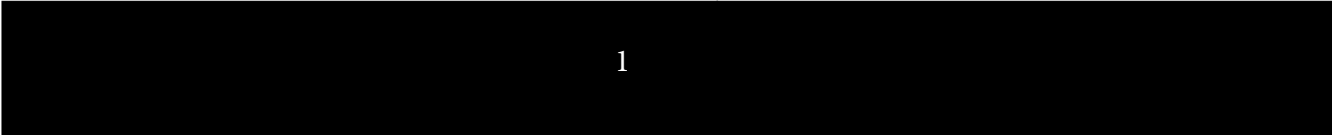
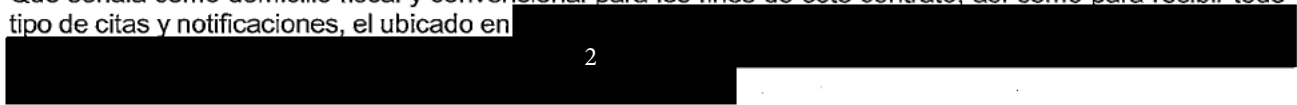
I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SIBP/00280/2025**, suscrito por **Edna E. Montoya Sánchez**, en su carácter de **Secretaria de Inteligencia y Búsqueda de Personas**, con fecha 13 del mes de mayo del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Coordinación Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a)  1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P37465**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en  2
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes  3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**LEY**", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 376/2/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Uniformes para la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas"**, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "**LEY**".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 376/2/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **25 de septiembre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la "**SECRETARÍA**".
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación y el acta de junta aclaratoria, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/669BIS/2025**, el cual fue emitido por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, en su carácter de **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo** de la "**SECRETARÍA**", con fecha **25 de septiembre del 2025**, se informó que, debido al proceso interno de registro en el Sistema de Compras Gubernamentales (SECG), al momento de redactar el anexo 3 del

resolutivo, de la evaluación económica, por un error involuntario en la propuesta económica del “PROVEEDOR”, no se plasmaron de forma correcta los bienes ofertados por este último, de igual forma, no se plasmó la unidad de medida de los uniformes adjudicados, motivo por lo cual, se solicita a la **Dirección de lo Consultivo** de la “**SECRETARÍA**”, tome en consideración para la emisión del presente instrumento jurídico, las cantidades, descripciones, unidades de medida e importes establecidos en el oficio referido en el presente inciso.

- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” uniformes, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 376/2/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	30	Pieza(s)	Camisa tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga, fabricada en tela 100% poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+, contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	\$623.20	\$18,696.00
2	15	Pieza(s)	Chaleco para dama en color azul marino, fabricado en tela 100% microfibra capitonada: broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	\$527.25	\$7,908.75
3	15	Pieza(s)	Chamarra para dama en color azul marino, fabricada en tela 100% microfibra capitonada: broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	\$821.75	\$12,326.25
4	30	Pieza(s)	Blusa para dama en color azul cielo, fabricada en tela tipo mil rayas en 65% poliéster y 35% algodón, tela contrastante en la parte interior del cuello.	\$380.00	\$11,400.00
5	15	Pieza(s)	Pantalón stretch corte recto dama azul marino, fabricado en tela 98% algodón y 2% elastano, con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas y una bolsa trasera.	\$532.00	\$7,980.00
6	15	Pieza(s)	Pantalón de tela tipo gabardina corte recto dama kaki oscuro, fabricado en tela 65% poliéster y 35% algodón, con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.	\$371.45	\$5,571.75
7	30	Pieza(s)	Camisa tipo polo para dama en color azul marino. fabricada en tela 100% algodón resistente a la decoloración y encogimiento. cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.	\$893.00	\$26,790.00
8	28	Pieza(s)	Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga, fabricada en tela 100% poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+, contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	\$623.00	\$17,444.00
9	14	Pieza(s)	Chaleco para caballero en color azul marino, fabricado en tela 100% microfibra capitonada: broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	\$527.25	\$7,381.50
10	14	Pieza(s)	Chamarra para caballero en color azul marino, fabricada en tela 100% microfibra capitonada: broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	\$821.75	\$11,504.50
11	28	Pieza(s)	Camisa para caballero en color azul cielo, fabricada en tela tipo mil rayas en 65% poliéster y 35% algodón, tela contrastante en la parte interior del cuello.	\$380.00	\$10,640.00
12	14	Pieza(s)	Pantalón de gabardina corte recto caballero kaki oscuro, fabricado en tela 65% poliéster y 35% algodón, con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	\$437.00	\$6,118.00
13	14	Pieza(s)	Pantalón marca GDL táctica de vestir caballero, corte recto azul marino, fabricado en tela 65% poliéster y 35% algodón, con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	\$528.20	\$7,394.80
14	28	Pieza(s)	Camisa tipo polo para caballero en color azul marino, fabricada en tela 100% algodón resistente a la decoloración y encogimiento, cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.	\$908.20	\$25,429.60
15	39	Pieza(s)	Rompeviento azul marino, fabricado en tela impermeable 100% nylon de 88 gramos por metro cuadrado.	\$625.10	\$24,378.90
16	40	Pieza(s)	Gorra tipo safari color kaki, fabricada en tela 100% algodón, la protección de cuello con tela tipo mesh de la misma composición.	\$245.10	\$9,804.00
17	30	Pieza(s)	Gorra tipo beisbolera en color azul marino, fabricada en tela tipo DWR repelente al agua, banda interior anti-sudor fabricada en material elástico, disponible en tallas CH, M, G, XG y XXG.	\$427.50	\$12,825.00
18	28	Par(es)	Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro, sistema de apertura al frente con agujetas y lateral con cierre YKK Vilson con ala para ocultarlo, interior con partes de material tipo mesh 3D con ventilación, plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de impactos, suela con taquetes angulados, anti derrapante y resistente a solventes, sistema de flexión en talón de Aquiles, par.	\$2,358.85	\$66,047.80
19	28	Pieza(s)	Bolso bandolero fabricado en nylon cordura en color negro, cuenta con compartimento interno para laptop, bolsillos frontales, bolsillos laterales, sistema de apertura de doble cierre, capacidad de 26 litros, sistema molle en uno de los bolsillos frontales con velcro tipo felpa.	\$3,781.95	\$105,894.60
Subtotal					\$395,535.45
I.V.A.					\$63,285.67
Total					\$458,821.12

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de los uniformes objeto de este contrato, **dentro de las 10 semanas posteriores a la firma del fallo**, sin que pueda excederse del **día 03 del mes de diciembre del año 2025**, en el domicilio ubicado en calle Colonias número 638, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto determine la “DEPENDENCIA”, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico** de la **LPL 376/2/2025 sin Concurrencia del Comité**, denominada “**Adquisición de Uniformes para la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas**” y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **05 de septiembre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 25 del mes de septiembre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$458,821.¹² M.N. (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos ¹²/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$1,977.⁶⁷ M.N. (mil novecientos setenta y siete pesos ⁶⁷/₁₀₀ Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **SI** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “PROVEEDOR” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo,

independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de prendas objeto de este contrato por un periodo de 1 año, lo anterior, a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los uniformes presenten algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, con el objeto de verificar

el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

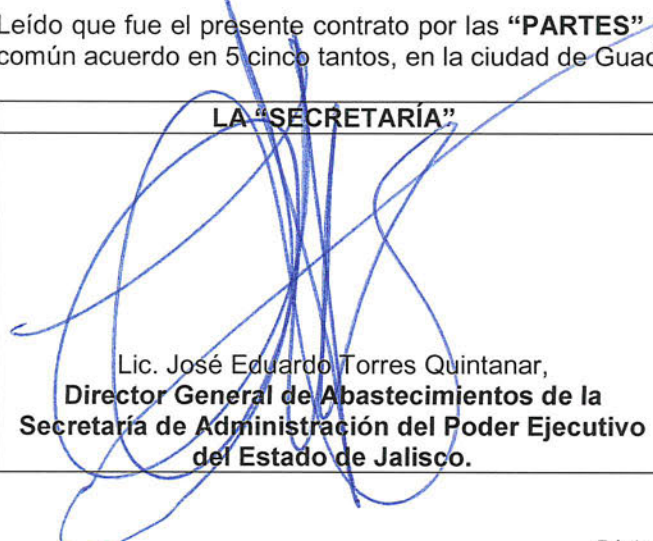
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Rafael Plascencia Vázquez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"  C. Héctor Rodrigo Hernández Arias.
--

TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
---	---

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO- 447/25, CELEBRADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. HÉCTOR RODRIGO HERNÁNDEZ ARIAS.

1. ELIMINADO generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO domicilio y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-447/25

- **BASES DE LA LPL 376/2/2025 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 376/2/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARIA DE INTELIGENCIA Y
BÚSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	25/08/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	11 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	05/09/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	49-011-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DIA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:	
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA
MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS	
FUENTE:	15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES
EJERCICIO:	2025

ANEXO TÉCNICO

- Dependencia solicitante: Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas
 - Objetivo del bien: Fortalecer la identidad institucional, profesionalismo, mediante la implementación de uniformes que proyecten una imagen unificada, seria y confiable ante la ciudadanía, mejorando así la atención al público y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.
 - Objeto del bien o servicio: Suministro de uniformes a los servidores públicos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas
 - Obligaciones de los Participantes:
Sera obligatorio para los proveedores participantes presentar muestras físicas de cada una de las partidas ofertadas.
- A. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	Si (X)	No ()
Obligatorio	X	

5. Especificaciones Técnicas Mínimas:

PARTIDA 1: Camisa, tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.
PARTIDA 2: Chaleco para dama en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.
PARTIDA 3: Chamarras para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.
PARTIDA 4: Blusa para dama en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.
PARTIDA 5: Pantalón stretch corte recto dama azul marino. Fabricado en tela 98% Algodón y 2% Elastano. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.
PARTIDA 6: gabardina corte recto dama kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.
PARTIDA 7: Playera tipo polo para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.
PARTIDA 8: Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.
PARTIDA 9: Chaleco para caballero en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.

PARTIDA 10: Chamarras para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.
PARTIDA 11: Camisa para caballero en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.
PARTIDA 12: Pantalón de gabardina corte recto caballero kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.
PARTIDA 13: Pantalón marca GDL Tactical de vestir caballero corte recto azul marino. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.
PARTIDA 14: Camisa tipo polo para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.
PARTIDA 15: Rompeviento azul marino. Fabricado en tela impermeable 100% Nylon de 88 Gramos por metro cuadrado.
PARTIDA 16: Gorra tipo safari color kaki. Fabricada en tela 100% algodón. La protección de cuello con tela tipo Mesh de la misma composición.
PARTIDA 17: Gorra tipo beisbolera en color azul marino. Fabricada en tela tipo DWR repelente al agua. Banda interior anti-sudor fabricada en material elástico. Disponible en tallas CH, M, G, XG y XXG.
PARTIDA 18: Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro. Sistema de apertura al frente con agüetas y lateral con cierre YKK VILSON con ala para ocultarlo. Interior con partes de material tipo Mesh 3D con ventilación. Plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de impactos. Suela con taquetes angulados, anti derrapante y resistente a solventes. Sistema de flexión en talón de Aquiles. Par
PARTIDA 19: Bolso Bandolero fabricado en nylon cordura en color negro. Cuenta con compartimento interno para Lap Top, bolsillos frontales, bolsillos laterales, sistema de apertura de doble cierre, capacidad de 26 litros. Sistema molle en uno de los bolsillos frontales con Velcro tipo felpa.

6. Especificaciones del Contrato

Fecha Finalización de contrato:	31 de diciembre de 2025
Abierto ()	Cerrado (X)
Tipo de Contrato:	() Hasta agotar Techo Presupuestal
Forma de entrega:	(X) Por parcialidades
Tipo de Adjudicación:	(X) Abastecimiento Simultaneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	PARTIDA 1: Camisa, tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	30	Pza
2	PARTIDA 2: Chaleco para dama en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	15	Pza
3	PARTIDA 3: Chamarras para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	15	Pza
4	PARTIDA 4: Blusa para dama en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.	30	Pza
5	PARTIDA 5: Pantalón stretch corte recto dama azul marino. Fabricado en tela 98% Algodón y 2% Elastano. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.	15	Pza
6	PARTIDA 6: gabardina corte recto dama kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.	15	Pza
7	PARTIDA 7: Playera tipo polo para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.	30	Pza
8	PARTIDA 8: Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	28	Pza
9	PARTIDA 9: Chaleco para caballero en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	14	Pza

10	azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	14	Pza
11	PARTIDA 10: Chamarras para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	28	Pza
12	PARTIDA 12: Pantalón de gabardina corte recto caballero kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	14	Pza
13	PARTIDA 13: Pantalón marca GDL Tactical de vestir caballero corte recto azul marino. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	14	Pza
14	PARTIDA 14: Camisa tipo polo para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.	28	Pza
15	PARTIDA 15: Rompeviento azul marino. Fabricado en tela impermeable 100% Nylon de 88 Gramos por metro cuadrado.	39	Pza
16	PARTIDA 16: Gorra tipo safari color kaki. Fabricada en tela 100% algodón. La protección de cuello con tela tipo Mesh de la misma composición.	40	Pza
17	PARTIDA 17: Gorra tipo beisbolera en color azul marino. Fabricada en tela tipo DWR repelente al agua. Banda interior anti-sudor fabricada en material elástico. Disponible en tallas CH, M, G, XG y XXG.	30	Pza
18	PARTIDA 18: Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro. Sistema de apertura al frente con agüetas y lateral con cierre YKK VILSON con ala para ocultarlo. Interior con partes de material tipo Mesh 3D con ventilación. Plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de	28	Par

Las prendas ofrecidas deberán contar con un año de garantía, contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de estas.

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo con lo establecido en la Ley.

FIN DEL ANEXO 1

HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE
INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS

3338068971/3324966802

rodrigo.afin@gmail.com

05 de septiembre del 2025

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 6: Pantalón de tela tipo gabardina corte recto dama kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera

PARTIDA 7: Camisa tipo polo para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.

PARTIDA 8: Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibras, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.

PARTIDA 9: Chaleco para caballero en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.

PARTIDA 10: Chamarras para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras

PARTIDA 11: Camisa para caballero en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.

PARTIDA 12: Pantalón de gabardina corte recto caballero kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.

PARTIDA 13: Pantalón marca GDL Tactical de vestir caballero corte recto azul marino. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.

PARTIDA 14: Camisa tipo polo para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.

PARTIDA 15: Rompeviento azul marino. Fabricado en tela impermeable 100% Nylon de 88 Gramos por metro cuadrado.

PARTIDA 16: Gorra tipo safari color kaki. Fabricada en tela 100% algodón. La protección del cuello con tela tipo Mesh de la misma composición.

PARTIDA 17: Gorra tipo beisbolera en color azul marino. Fabricada en tela tipo DWR repelente al agua. Banda interior anti-sudor fabricada en material elástico. Está disponible en tallas CH, M, G, XG y XGS.

PARTIDA 18: Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro. Sistema de apertura al frente con agujetas y lateral con cierre YKK VISION con ala para ocultarlo. Interior con partes de material tipo

Página 4 | 45

05 de septiembre del 2025

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 (TÉCNICO)

- Dependencia solicitante:
Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.
 - Objetivo del bien o servicio:
Fortalecer la identidad institucional, profesionalismo, mediante la implementación de uniformes que proyecten una imagen unificada, seria y confiable ante la ciudadanía, mejorando así la atención al público y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.
 - Objetivo del bien o servicio:
Suministrar uniformes a los servidores públicos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.
 - Obligaciones de los Participantes:
Será obligatorio para los proveedores participantes presentar muestras físicas de cada una de las partidas ofertadas.
- A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	Obligatorio	Si ()	No (x)
-----------------	-------------	--------	--------

- B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	Obligatorio	Si (X)	No ()
------------------	-------------	--------	--------

5. Especificaciones Técnicas Mínimas:

PARTIDA 1: Camisa, tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibras, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.

PARTIDA 2: Chaleco para dama en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.

PARTIDA 3: Chamarras para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.

PARTIDA 4: Blusa para dama en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.

PARTIDA 5: Pantalón stretch corte recto dama azul marino. Fabricado en tela 98% Algodón y 2% Elastano. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.

Página 3 | 45

05 de septiembre del 2025

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Mesh 3D con ventilación. Plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de impactos. Suela con taquetes angulados, antiderrapante y resistente a solventes. Sistema de flexión en talón de Aquiles.

PARTIDA 19: Bolsa Bandolero fabricado en nylon cordura en color negro. Cuenta con compartimento interno para Laptop, bolsillos frontales, bolsillos laterales, sistema de apertura de doble cierre, capacidad de 25 litros. Sistema muelle en uno de los bolsillos frontales con Velcro tipo felpa.

6. Especificaciones del Contrato

Fecha Finalización de contrato:	del 05 de septiembre del 2025 al 05 de octubre del 2025
Tipo de Contrato:	Abierto () / Fijado (X) Por () / Por ()
Forma de entrega:	Entrega inmediata de los productos en el domicilio del cliente, en el momento de la entrega, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago de los productos.
Tipo de Adjudicación:	(X) Abastecimiento Simultáneo () Por Partida () Abastecimiento Simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	PARTIDA 1: Camisa, tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibras, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	30	Pza
2	PARTIDA 2: Chaleco para dama en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	15	Pza
3	PARTIDA 3: Chamarras para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	15	Pza
4	PARTIDA 4: Blusa para dama en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.	30	Pza
5	PARTIDA 5: Pantalón stretch corte recto dama azul marino. Fabricado en tela 98% Algodón y 2% Elastano. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.	15	Pza

Página 5 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

6	PARTIDA 6: Guberdina corte recto dama koki oscura. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, botas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.	15	Pza
7	PARTIDA 7: Playera tipo polo para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.	30	Pza
8	PARTIDA 8: Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.	28	Pza
9	PARTIDA 9: Chaleco para caballero en color	14	Pza

10	azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	14	Pza
11	PARTIDA 10: Chamarra para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.	28	Pza
12	PARTIDA 11: Camisa para caballero en color azul oscuro. Fabricada en tela tipo mil rayas en 40% Poliéster y 60% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.	14	Pza
13	PARTIDA 12: Pantalón de guberdina corte recto caballero koki oscura. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, botas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	14	Pza
14	PARTIDA 13: Pantalón marca GDL Tactical de vestir caballero corte recto azul marino. Fabricado en tela 100% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en presillas, cierre de latón, botas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.	28	Pza

Página 6 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

15	PARTIDA 15: Rompeviento azul marino. Fabricado en tela impermeable 100% Nylon de 88 Gramos por metro cuadrado.	39	Pza
16	PARTIDA 16: Gorra tipo safari color koki. Fabricada en tela 100% algodón. La protección de cuello con tela tipo Mesh de la misma composición.	40	Pza
17	PARTIDA 17: Gorra tipo beisbolera en color azul marino. Fabricada en tela tipo DWR repelente al agua. Banda interior anti-sudor fabricada en material elástico. Disponible en tallas CH, M, G, XG y XXG.	30	Pza
18	PARTIDA 18: Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro. Sistema de apertura al frente con agujetas y lateral con cierre YKK VILSON con ala para ocultarlo. Interior con partes de material tipo Mesh 3D con ventilación. Plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de	28	Par
19	impactos. Suela con taquetes angulados, anti derrapante y resistente a solventes. Sistema de flexión en talón de Aquiles. Par	28	Pza

No Hecor Rodrigo Hernandez Arias, manifiesto por protesta al decir verdad que las prendas ofertadas cuentan con un año de garantía contra defectos de fabricación a partir de la fecha entregada de estas.

Página 7 | 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

8. Criterios de evaluación

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo con lo establecido en la Ley.

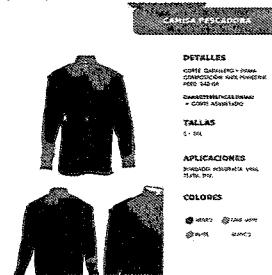
FIN DEL ANEXO 1

HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

FICHAS TÉCNICAS

PARTIDA 1: Camisa, tipo pescadora para dama en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.



PARTIDA 2: Chaleco para dama en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.



Página 8 | 45

Página 9 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPI 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 3: Chamarra para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA
CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.



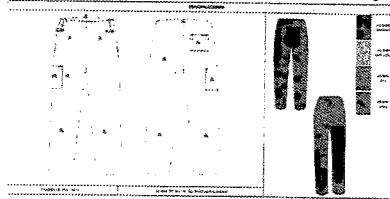
PARTIDA 4: Blusa para dama en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Teja contrastante en la parte interior del cuello.

[illegible]

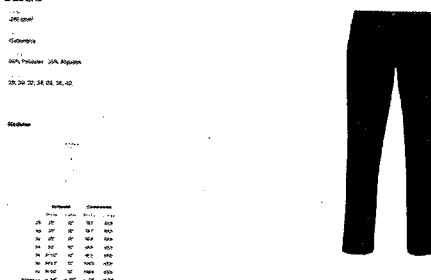
Página 10 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ

PARTIDA 5: Pantalón stretch corte recto dama azul marino. Fabricado en tela 98% Algodón y 2% Elastano. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera.



PARTIDA 6: Pantalón de tela tipo gabardina corte recto dama kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y una bolsa trasera



Página 11 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 7: Camisa tipo polo para dama en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina



Playera Tipo Polo
100% Algodón

PARTIDA 8: Camisa tipo pescadora para caballero en color blanco, manga larga. Fabricada en tela 100% Poliéster de ultra microfibra, cuenta con protección UV 30+. Contará con sistema de ventilación al frente y en espalda, dos bolsillos al frente.



Página 12145

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPI 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 9: Chaleco para caballero en color azul marino. Fabricado en tela 100% MICROFIBRA
CAPITONADA: Broches invisibles en tapa, cierre y carteras.



PARTIDA 10: Chamarra para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% MICROFIBRA CAPITONADA; Broches invisibles en tapa, cierre y carteras



Página 13 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPI 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 11: Camisa para caballero en color azul cielo. Fabricada en tela tipo mil rayas en 65% Poliéster y 35% Algodón. Tela contrastante en la parte interior del cuello.

[illegible]

PARTIDA 12: Pantalón de gabardina corte recto caballero kaki oscuro. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsos laterales sesgadas, y dos bolsos traseras.

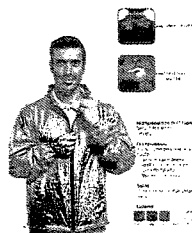


Phosphite	Phosphate		Quinone	
	100%	50%	100%	50%
20	20	10	10	10
40	40	20	20	20
60	60	30	30	30
80	80	40	40	40
100	100	50	50	50

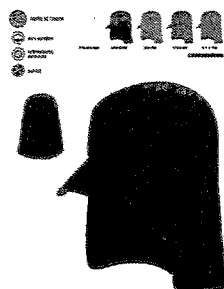
Página 14 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 15: Rompeviento azul marino. Fabricado en tela impermeable 100% Nylon de 88 Gramos por metro cuadrado.



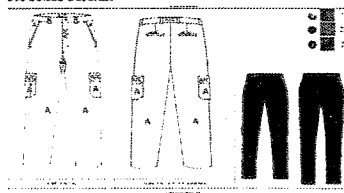
PARTIDA 15: Gorra tipo safari color kaki. Fabricada en tela 100% algodón. La protección del cuello con tela tipo Mesh de la misma composición.



PARTIDA 17: Gorra tipo beisbolera en color azul marino. Fabricada en tela tipo DWR repelente al agua. Banda interior anti-sudor fabricada en material elástico. Está disponible en tallas CH, M, G, XG y XXG.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PARTIDA 13: Pantalón marca GDL Tactical de vestir caballero corte recto azul marino. Fabricado en tela 65% Poliéster y 35% Algodón. Con presillas, botón en pretina, cierre de latón, bolsas laterales sesgadas, y dos bolsas traseras.



PARTIDA 14: Camisa tipo polo para caballero en color azul marino. Fabricada en tela 100% Algodón resistente a la decoloración y encogimiento. Cuello antiarrugas, bolsillo para bolígrafo, botones de doble melamina.

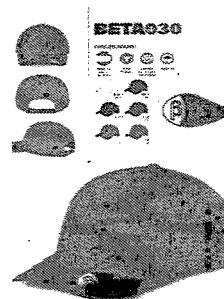


Heavy Weight

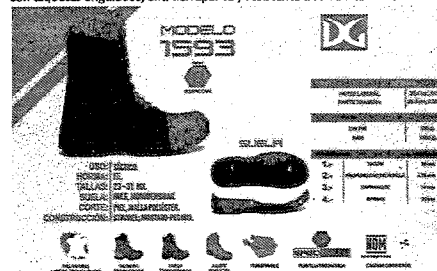
**Playera Tipo Polo para Caballero ·
100% Algodón · Color Marino**

~~Página 15 | 45~~

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ



PARTIDA 18: Bota táctica fabricada en piel y nylon cordura en color negro. Sistema de apertura al frente con agujetas y lateral con cierre YKK WILSON con ala para ocultarlo. Interior con partes de material tipo Mesh 3D con ventilación. Plantilla con sistema de respiración y sistema de absorción de impactos. Suela con taquetes angulados, anti derrapante y resistente a solventes. Sistema de flexión en talón de Aquiles.



Página 17 | 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 376/2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BUSQUEDA DE PERSONAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

1	CORTE	SUPREME LEATHER	NEGRO	PAJAMA
2	MALLA	PERMA TERTU TEXMEX	NEGRO	PAJAMA
3	GANCHOBUJLOS	EASY STRAP	NEGRO	PAJAMA
4	BIALÓN	ESPUMA	NEGRO	PAJAMA
5	LENGUETA	PERMA TEX	NEGRO	PAJAMA
6	PORRO	MALLA CACTUS	NEGRO	PAJAMA
7	AGUJETA	POLYESTER	NEGRO	PAJAMA
8	BUELA	SBS TRACK	NEGRO	PAJAMA
9	TALONERA	CONFORT-FLEXION	NEGRO	PAJAMA
10	PLANTILLA	ERGO TECH	NEGRO	PAJAMA
11	PLANTA	PP SHANK	NEGRO	PAJAMA
12	CEBROS	YKK	NEGRO	PAJAMA
13	CONTRAFORTE	STANFLEX-2G	BLANCO	PAJAMA
14	CAJA	TELESCOPICA DUTY DEAR	NEGRO	PAJAMA

RECOMENDACIONES DEL USUARIO
FURNISHING, PARA EL DISEÑO, MATERIAL, CONDICIONES NECES.

PARTIDA 19: Bolso Bandidero fabricado en nylon cordura en color negro. Cuenta con compartimento interno para Laptop, bolsillos frontales, bolsillos laterales, sistema de apertura de doble cierre, capacidad de 26 litros. Sistema molle en uno de los bolsillos frontales con Velcro tipo felpa.



Es a prueba de agua Si

Es reforzada Si

Con materiales reciclados No

Complementos

Con compartimento para laptop Si

REPRESENTANTE LEGAL